

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2026
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal .	6711

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de nueve de abril del año en curso, publicado en las listas de notificación el catorce siguiente.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de nueve de abril de dos mil veintiséis se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en la que impugna:

"II. Norma General cuya invalidez se reclama

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Artículo 29. Los... <i>I. a la IX. ...</i> <i>X. Promover en coordinación con la Secretaría, en su competencia territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.</i> <i>Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características.</i> <i>XI. a la XXII. ...</i>

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se

admite a trámite la acción de inconstitucionalidad, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas**, con copia simple del oficio para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria con copia del oficio inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

IV. Delegados, domicilio y constancias

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la accionante designa **delegados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y **exhibe las documentales** que acompaña.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Oportunidad.** La norma impugnada se publicó en el Periódico oficial de la entidad el nueve de marzo de dos mil veintiséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurrió del diez de marzo al ocho de abril del año en curso**. Por tanto, si el oficio inicial se presentó el día siete de abril de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concluye que es oportuno**.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica el Poder Ejecutivo Federal **cuentan con firma electrónica vigente**³; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VI. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2287/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

³ Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **51/2026** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2026

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 50/2026** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
JIGO/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T22:39:57Z / 28/04/2026T16:39:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	79 d4 8c 05 d2 0f 7b 91 fe ff a3 4a ed 0c ef 93 15 78 a4 36 5f b3 2d 00 c1 93 e9 af c9 72 f9 f8 b6 c4 5d d4 6c 1a 60 a7 44 1c 3d 10 ea 8e 3d 59 c3 e9 08 bf ee 29 47 34 c9 b5 84 ec ed 25 1e f0 21 41 e4 33 f0 cc 57 bf e8 0f 0a 8f 3a c7 65 f2 87 43 b5 e3 d9 62 9d 65 dc 85 3a e4 29 e1 91 da b6 20 c2 a1 2b c1 01 0c b3 8e df d8 1e c4 7b b7 4a c8 8b 78 ee 66 b3 a4 32 1b c5 40 dd b4 01 c1 e9 c7 bf 04 21 52 75 21 1e f8 70 19 20 d0 71 a9 97 0b f7 d3 96 f5 4f 13 e6 e6 4f a5 cb 8c 03 c1 72 9e f6 4d e4 87 46 05 5a 57 2e a1 39 3b 85 c2 93 df a1 a6 58 0b 03 9e 8c df 92 23 f5 24 70 a3 7d dd e1 37 13 e9 dc a8 24 39 38 09 f7 46 aa 9a 11 e4 5e 1c 5f 9b 54 a5 84 55 38 8e ab 79 d9 ea 0e 9e a1 9d 6a 1a 03 ac 6c 54 53 88 32 ad e9 b8 4f eb 8d f8 bd 1a 57 b5 0b 89 44 1b b4 92 5d 20 f0 09 bd 41 26 9c 00 60 50 d9 cb 6f 19 c7 ea ef d4 82			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T22:39:58Z / 28/04/2026T16:39:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T22:39:57Z / 28/04/2026T16:39:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	14T8633			
	Datos estampillados	D4B8059F0E22A4EAD38177DEFBFF003545AA428096D06BF4760C5D510F729321FE0E2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:39:40Z / 24/04/2026T15:39:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	a2 c9 05 dc 61 b6 b8 9b ed 06 73 79 31 3a e6 87 82 6c c2 f5 91 d8 47 11 3a 8a 1e 40 26 9a 58 8a 9c 35 f7 4a 34 e4 b6 51 6c 81 9f 31 fb d7 06 25 ea 22 3b d4 32 d7 9d 66 71 e7 b1 ed 7b b1 7b 30 e8 8c 27 7e d9 25 65 39 7b 9c f5 bc ca 23 16 69 c6 71 d2 ec 80 74 bc a1 51 c7 e2 4e de 38 92 cb df 8a 32 79 56 b1 08 24 0d 0a ae 09 e3 09 49 05 f5 94 2a 72 4f 29 d2 09 4f f2 4b 4b 7a 9b 99 57 86 14 41 15 95 e6 48 bb c7 c9 09 96 3b 03 97 dc 99 32 fa 75 c2 83 f8 ea 92 57 a7 d8 37 34 0f 89 b1 ff b9 05 1c 0e b0 09 48 b6 12 a7 34 4b 06 ad ea da 70 0f 6a 86 86 b7 94 3f 92 c9 82 54 9f f0 78 3a c1 0e 02 f2 61 e3 9e fe 5b 43 7a ed 39 cc bd ef cf 47 99 df c3 a7 b1 e8 66 78 7d af ce 1d 43 18 43 a9 95 cf 78 ca 5a 79 46 af 4c 5b b4 9f f3 6a 69 22 d9 3e 93 86 88 80 df 41 28 e0 70 be			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:39:40Z / 24/04/2026T15:39:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2026T21:39:40Z / 24/04/2026T15:39:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1462158			
	Datos estampillados	3855106CDF361132FAE8EF8BE76991838267631ED29610C6DF96EA10706D5585FEAFA			